





### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA COORDINADORA REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE AIDESEP ATALAYA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará SERFOR, debidamente representado por su Directora Ejecutiva (e), señora Nelly Paredes del Castillo, identificada con DNI N° 08870566, designada temporalmente mediante Resolución Suprema Nº 011-2024-MIDAGRI, quien obra según facultades otorgadas en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI; y, de la otra parte, LA COORDINADORA REGIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE AIDESEP ATALAYA, con RUC Nº 20393769204, con domicilio en Calle Aerija Mz. 110 Lt.1, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya y departamento de Ucayali, a quien en adelante se denominará CORPIAA, debidamente representada por su Presidente, señor Hestalin Rios Coronado, identificado con DNI Nº 44982847, quien obra según poder inscrito en el Asiento C00009 de la Partida Electrónica Nº 11059658 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; en los términos y condiciones siguientes:













## <u>CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES</u>

- 1.1. SERFOR, es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2. CORPIAA, es una organización civil sin fines de lucro, organismo autónomo en su organización, amparado por la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 22175, representativa e interlocutora legítima de las Comunidades, de los Pueblos Indígenas Originarios, de los Indígenas No Contactados de la Amazonía, de Federaciones y Organizaciones de los Pueblos Indígenas Amazónicos asociados, reconocida por el Estado Peruano, el Convenio 169 OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 1.3. Toda referencia al SERFOR y CORPIAA en forma conjunta se entenderá como LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés entre ambas **PARTES**, orientadas al aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre comunitarios.

## CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS

#### **SERFOR** se compromete a:

- 3.1. Brindar apoyo con asistencia técnica en el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, a fin de poner en valor dichos recursos.
- 3.2. Apoyar a CORPIAA con asistencia técnica, con el fin de mejorar las condiciones habilitantes para el aprovechamiento competitivo y sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre comunitarios.
- 3.3. Brindar apoyo en la gestión de proyectos con enfoque productivo para el desarrollo de capacidades y gestión de los bosques comunitarios.
- 3.4. Brindar apoyo en la sistematización del conocimiento tradicional y ancestral de los pueblos indígenas amazónicos, para su inserción en los lineamientos y políticas de la gestión forestal y de fauna silvestre nacional.
- 3.5. Contribuir al fortalecimiento de la conciencia institucional sobre el respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, reconocidos nacional e internacionalmente, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás instrumentos internacionales y los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

### **CORPIAA** se compromete a:

- 3.6. Asegurar la participación de sus líderes, lideresas, dirigentes, equipo técnico y bases afiliadas, para los eventos y procesos que se convoque, en particular con los comités de vigilancia y control forestal comunitario, y la asistencia de Unidades de Manejo Forestal Comunitario, REDD Indígena y otras equivalentes, que son instancias técnicas representativas de las organizaciones indígenas en gestión de los bosques comunitarios.
- 3.7. Coordinar con el SERFOR la gestión de proyectos de cooperación internacional e inversión pública para implementar planes y proyectos relacionados a la gestión sostenible de los bosques comunitarios, el fortalecimiento de la gobernanza forestal y otros relacionados a mejorar la calidad de vida de las poblaciones indígenas según su cosmovisión.
- 3.8. Contribuir con sus aportes a las políticas, planes, normas y demás instrumentos administrativos y técnicos que se le consulte.
- 3.9. Contribuir a la sistematización de buenas prácticas obtenidas de los proyectos promovidos y aprobados de forma conjunta y difundida mediante el Repositorio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y/u otras herramientas de gestión del conocimiento.

### AMBAS PARTES se comprometen a:

3.10. Desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación, mesas de trabajo, difusión y sensibilización sobre manejo forestal comunitario, monitoreo del bosque, manejo de incendios en comunidades nativas (herramientas del SAMI), manejo de flora y fauna silvestre; así como la conservación.









- 3.11. Promover la gestión forestal comunitaria bajo criterios de formalidad, sostenibilidad y productividad, contribuyendo así a la reducción de la deforestación, a avanzar en la restauración de ecosistemas y la recuperación de las tierras forestales degradadas, para mitigar el cambio climático y conservar la biodiversidad con enfoque intercultural.
- 3.12. Proponer líneas de trabajo que permitan articular esfuerzos para fortalecer las cadenas productivas formales y potenciales de las zonas estratégicas de las Comunidades; así como las labores vinculadas a la ejecución del Convenio Marco.
- 3.13. Poner en valor los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas de Ucayali (Atalaya) y fomentar una educación intercultural sobre forestería, fauna y medio ambiente.
- 3.14. Elaborar, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos integrales de conservación y uso sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco del cambio climático, con enfoque de género y en perspectiva de bionegocios diversificados.

## CLÁUSULA CUARTA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años y entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de suscripción que realice la última de LAS PARTES, pudiendo ser renovado por acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de una adenda.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas.

### Por el SERFOR:

El/la Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, o a quien este/a designe.

#### Por CORPIAA:

El/la Presidente de CORPIAA, o a quien este/a designe.

En caso de que alguna de las Partes decida cambiar a sus Coordinadores deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

### CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en el o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.











## CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio, serán materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.

# CLÁUSULA OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

## CLÁUSULA NOVENA.- ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de las partes.
- 11.2. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención













al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** los suscriben en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, en el lugar y fecha indicados a continuación.



Por SERFOR

Por CORPIAA

HESTALIN RIDS CORONADO

Presidente

Gengral September 18

NELLY PAREDES DEL CASTILLO Directora Ejecutiva (e)

Fecha:	_
Fecha: 16 deagosta del	2024

Directors Constant

Fecha:
5 de agosto de 2024

Lugar:
Lima, Perú

Lugar: